

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0977 - RODRIGO CUEVAS GOMEZ

Nirida Rincón Barragan <nirida.rincon@hotmail.com>

Mié 14/09/2022 9:13 AM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Gerardo A. Estrada Rodríguez

ABOGADO

Señor

**JUEZ 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
ANTES JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0977 DE RODRIGO CUEVAS GOMEZ contra ANA JULIA RINCON MONTENEGRO, LUCRECIA PEÑA CUELLAR y HENRY YEZID PEÑA TORRES

GERARDO A. ESTRADA RODRIGUEZ, en mi condición de apoderado del señor **RODRIGO CUEVAS GOMEZ**, en la tramitación de la referencia, al señor Juez con todo respeto le manifiesto que dentro del término de ley correspondiente presento Recurso Ordinario de Reposición en contra del auto proferido por ese Despacho, el día 12 de septiembre de 2022, el cual fue notificado en el Estado No. 151, del 13 de septiembre de 2022, con los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

Surge la inconformidad debido a que el Juzgado al parecer no tuvo en cuenta que la dirección de notificaciones de los demandados **ANA JULIA RINCON MONTENEGRO** y **HENRY YEZID PEÑA TORRES**, como podrá observar el Juzgado en la Demanda Ejecutiva de la referencia y que se tramita en contra de los demandados, aparece la dirección para los demandados arriba mencionados, la dirección Calle 89-B No. 117-20 Apto. 202 Int. 14 Etapa 1 Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela PH de Bogota, por esta razón no se enviaron dos avisos de notificación porque aparecen los dos demandados **RINCON** y **PEÑA**, en una misma dirección.

Con lo anterior, esperamos que ese Despacho reconsidere la decisión de no tener en cuenta la notificación que se envió para estos dos demandados y se tenga en cuenta para el trámite que se adelanta en el Juzgado en estos momentos.

En los anteriores términos, dejo debidamente sustentado el presente Recurso en la seguridad de que el Juzgado, tendrá en cuenta estas súplicas para que continúe el trámite normal del proceso.

Del señor Juez,



GERARDO A. ESTRADA RODRIGUEZ

C.C. No.17.151.328 de Bogotá

T.P. No.58.271 del C.S. de la J.